



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°030- 2021- MDC

Catacaos, 23 de Febrero del 2021.

### VISTO:

El Informe N°016-2020-MDC/ARQ.ERMA/SGEYP de fecha 18 de Noviembre del 2020, emitido por el Arq. Eder Ricardo mena Acha, el informe N°14-2021- MDC/EMGM/SGEYP de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°127-2021-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 11 de Febrero del 2021 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 00049-2021/MDC.GAJ de fecha 19 de Febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el ANEXO N° 01-DEFINICIONES, del DS N° 344-2018-EF, el Expediente Técnico de obra se define como: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o a una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. El reglamento de la Ley de la Contratación Pública establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.

Que, el Informe N°016-2020-MDC/ARQ.ERMA/SGEYP de fecha 18 de Noviembre del 2020, emitido por el Arq. Eder Ricardo mena Acha con CAP N°14087 en el cual se concluye que el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, se encuentra conformado con los componentes técnicamente aprobado para su funcionamiento y metas del proyecto, cumpliendo con las normas de diseño según RNE del estudio, concluyéndose precedente y aprobado para los trámites correspondientes.

Que, el informe N°14-2021-MDC/EMGM/SGEYP de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo por el monto de S/ 5'850,657.81 (Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 81/100 Soles), desagregado con el siguiente cuadro:

VALOR REFERENCIAL			
1	SUB META 1	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 5,720,657.81
2	SUB META 2	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 120,000.00
3	SUB META 3	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 10,000.00
TOTAL			S/ 5,850,657.81

Que, el Informe N°127-2021-MDC-ING.EARG/GDURYST de fecha 11 de Febrero del 2021 suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios, solicita la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/ 5,850,657.81 (Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 81/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, el Informe N° 00049-2021/MDC.GAJ de fecha 19 de Febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que se ha solicitado mediante la presente la Aprobación del Expediente Técnico de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” por lo que es de señalarse que; mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto: Anexo N° 01: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que en concordancia con ello es de señalarse que dicho Reglamento ha señalado: Artículo 41° que son Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que dicha Obra que se ha calculado la base al sistema de Precios Unitarios Artículo 35 ° Sistemas de Contratación: (...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Que además se ha señalado en el DS N°080-2020-PCM que : Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19(...) 3.2 Previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud y además se ha indicado que: Artículo 4.- Supervisión y Fiscalización 4.1 Las Autoridades Sanitarias, los Gobiernos Locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral- SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma. 4.2 Para las acciones de fiscalización laboral a cargo de la SUNAFIL referidas en el numeral precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas, de resultar necesario, asigna los recursos adicionales que se puedan requerir para su implementación. 4.3 En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” de las empresas prestadoras, también son fiscalizados y supervisados por los organismos reguladores de servicios públicos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con un monto de S/ 5'850,657.81 (Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 81/100 Soles), según el detalle siguiente:

VALOR REFERENCIAL			
1	SUB META 1	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 5,720,657.81
2	SUB META 2	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 120,000.00
3	SUB META 3	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 10,000.00
TOTAL			S/ 5,850,657.81

**ARTICULO 2°:** ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL

